

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Número Proceso: 110013105007-**2022-00202-00**

Bogotá D.C., Once (11) de julio de dos mil veinticinco (2025)

- Sujetos del proceso:

DEMANDANTE: MARINA CLEMENCIA ROJAS PIZARRO

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES **COLPENSIONES, PROTECCIÓN** PENSIONES Y CESANTIAS S.A., SKANDIA PENSIONES Y CESNATIAS y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS **COLFONDOS S.A.** y como llamadas en garantías **AXA COLPATRIA, COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR Y ALLIANS SEGUROS DE VIDA**

- Solicitudes y momentos importantes de la audiencia:

Comparecen las partes. Identificándose cada una de ellas.

Se reconoce personería al Dr. Miguel Ángel Ramírez Gaitán, identificado con cedula de ciudadanía 80.421.257 y portador de la tarjeta profesional No. 111.376 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES de conformidad con el poder especial que se aporta.

Se reconoce personería a la Dra. Luisa Fernanda Martínez López, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.053.795.580 y portadora de la tarjeta profesional No. 231.411 del Consejo Superior De La Judicatura, como apoderada sustituta de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, de conformidad con la documental aportada

Se reconoce personería al Dra. VALERIA ORTIZ RAMIREZ como apoderado de PROTECCIÓN S.A.

Se reconoce personería al Dr. JOSE DAVID VACA ARRIAGA, identificado con cedula de ciudadanía 1.018.448.396, y portado de la tarjeta profesional 295.155 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado sustituto de COLFONDOS S.A.

Se reconoce personería al Dr. ÓSCAR ANDRÉS HERNÁNDEZ MALAGÓN, identificado con cedula de ciudadanía 1.020.760.808, y portado de la tarjeta profesional 360.604 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado de la compañía de seguros **BOLIVAR S.A.**

Se reconoce personería al Dr. NICOLAS ORTEGA SANTAMARIA, identificado con cedula de ciudadanía 1.004.232.488, y portado de la tarjeta profesional 406.187 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado de **ALLIANS SEGUROS DE VIDA S.A.**

Se reconoce personería a la Dra. NICOLE GONZALEZ PARRA, identificada con cedula de ciudadanía 1.002.209.883, y portadora de la tarjeta profesional 441.877 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderada de **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**

- **Objeto de la audiencia**

Verificación del Traslado Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 2381 de 2024.

La señora MARINA CLEMENCIA ROJAS PIZARRO, adelanta trámite administrativo de doble asesoría y solicitud de traslado, lo que dio como resultado su traslado al Régimen de Prima Media administrado por Colpensiones, a partir del 01 de junio de 2025.

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR que la señora MARINA CLEMENCIA ROJAS PIZARRO, se encuentra válidamente trasladada al régimen de prima media con prestación administrado por COLPENSIONES desde el 01 DE JUNIO DE 2025 en aplicación de la oportunidad de traslado consagrado en el artículo 76 de la ley 2381 de 2024 y artículo 21 del Decreto 1225 de la misma anualidad.

SEGUNDO: Se le **ORDENA a PROTECCIÓN S.A** que en el término de quince (15) días remita toda la información de la demandante respecto a las

cotizaciones realizadas al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad a COLPENSIONES

TERCERO: recibida la información por parte de PROTECCIÓN se le concede a COLPENSIONES el termino de treinta (30) días para que actualice la historia laboral en el régimen de prima media con prestación definida de la señora demandante.

CUARTO: Se **ORDENA LA TERMINACION** del presente proceso por carencia actual de objeto y se ordena su archivo.

QUINTO: No hay lugar a condena en costas a ninguna de las partes.

SEXTO: Sin grado jurisdiccional de consulta a favor de Colpensiones.

ESTA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADO A LAS PARTES.

Ejecutoria:

Ante la falta de recursos en contra de la decisión anterior se DECLARA LEGALMENTE EJECUTORIADA la anterior decisión.

SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

La presente decisión es grabada en la plataforma MICROSOFT TEAMS y será cargada al expediente digital, igualmente será remitida junto con el acta de audiencia a los correos electrónicos de los abogados.

Quienes atendieron la diligencia:



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ



SERGIO ANDRES CIFUENTES NEIRA
Quien atiende la diligencia